

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 25<br>-1-2024  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OKXXL-Z89SL-SW95I</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de Febrero de 2024 a las 9:17:43</b><br>Página 1 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:28<br>2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:42 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/02/2024 09:42 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2024**

**Sr. Alcalde Presidente:**

D. EDUARDO MARTÍN CHAVEZ

**Sres. Concejales:**

D. DANIEL MARTÍN GONZÁLEZ

D. ANTONIO ARÉVALO MIMBRERO

D<sup>a</sup> INMACULADA MONTALVO MATA

D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA DIAZ

D<sup>a</sup> MARIA LUZ MEDINA AGUADO

**Secretario de la Corporación :**

M<sup>a</sup> ANGELES MORALES RECIO

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, con la ausencia justificada de Doña Monserrat Platero León, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTÍN CHÁVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto , pasándose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DEL 28-12-2023**

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre del 2023

No habiendo observaciones al acta , el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad acta de la sesión anterior de fecha 28-12-2023.

**ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DELEGACIÓN INTERSUBJETIVA DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

De conformidad con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 25<br>-1-2024   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OKXXL-Z89SL-SW95I</b><br>Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 9:17:43<br>Página 2 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:28<br>2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:42 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/02/2024 09:42 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 137467 OKXXL-Z89SL-SW95I-248A3F3BDEDFE59A7D1829A449F132FC15F95330) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva, en los siguientes términos:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Badajoz, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, se adopta, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Delegar las competencias en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Badajoz. Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz comprenden las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el Inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Badajoz.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 25<br>-1-2024  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OKXXL-Z89SL-SW95I</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de Febrero de 2024 a las 9:17:43</b><br>Página 3 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:28<br>2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:42 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/02/2024 09:42 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGARCÍA DE LA TORRE  
C.P. 06950  
(BADAJOZ)

**SEGUNDO.-** Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

**TERCERO.-** Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

**CUARTO.-** Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, por el siguiente concepto: «Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias».

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Badajoz los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>ACTA DE PLENO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 25<br>-1-2024  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OKXXL-Z89SL-SW95I</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de Febrero de 2024 a las 9:17:43</b><br>Página 4 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:28<br>2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 01/02/2024 09:42 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/02/2024 09:42 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 137467 OKXXL-Z89SL-SW95I-2A8A3F3BDEDEBF69A7D1829A449F132FC15F95930) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

El ejercicio de las competencias delegadas será llevado a cabo a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU\_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz.

**SEXTO.-** Se aportará al presupuesto del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU\_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de novecientos ciento euros (905,00euros) para el sostenimiento económico del mismo en el ejercicio de las competencias delegadas. Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de dicha Administración.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Sr Alcalde para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Badajoz para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE